



Primero la Gente

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por la necesidad imperiosa de tener un lugar adecuado para el expendio de productos de primera necesidad el Gobierno Autónomo Descentralizado de Pedro Moncayo ha decido realizar una gran inversión en el mercado Municipal de Pedro Moncayo, puesto que se encontraba en condiciones muy deficientes para brindar un servicio público de excelencia; y, al ser una de las responsabilidades del Estado el garantizar los derechos de los ciudadanos consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, razón por la cual el Municipio de Pedro Moncayo viene adoptando medidas y mecanismos para garantizar servicios públicos de excelencia como es el Mercado Municipal lugar donde se va a realizar la venta de productos de calidad, alimentarios y no alimentarios preferentemente producidos a nivel local, ya que todas las personas y colectividades tenemos el derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; producidos por nuestra gente, preservando el medio ambiente, conservando el ecosistema, puesto que tenemos derecho a vivir en un ambiente sano ecológicamente equilibrado, que garantiza la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Al encontrarse profundamente arraigado en la cultura del pueblo pedromoncayense, el adquirir productos en el mercado es obligación del Municipio y de sus Autoridades el velar por que exista una evolución en la distribución, conservacióny comercialización de productos frescos que vaya en beneficio de la salud de todos quienes vivimos en Pedro Moncayo.

Razón por la cual se ha decido modernizar la estructura física del Mercado Municipal de Tabacundo, pero no basta únicamente la remodelación del espacio físico, si no que también se debe avanzar a un modelo de gestión moderno, más ordenado, más eficaz sobre todo flexible. Para ello respetando los principios de servicio público tanto para la administración municipal y para los arrendatarios es necesario crear una normativa que regule la ocupación y funcionamiento del mercado.

En tal sentido, es fundamental que se cuente con una ordenanza, que recoge importantes novedades sobre las relaciones entre los comerciantes y los usuarios, a quienes se tienen que dotarles de un mayor dinamismo en el comercio, variedad y calidad de los productos alimentarios y no alimentarios priorizando la producción local.

Se ha optado por establecer un cuadro de infracciones y sanciones dirigido a corregir aquellos comportamientos que alteren el correcto funcionamiento del servicio público. Conforme al principio de responsabilidad, podrán ser sancionadas las personas físicas o jurídicas que cometan las infracciones, extendiéndose esta responsabilidad tanto a comerciantes como a usuarios de locales y a sus empleados o dependientes.

¡ Con orgullo, pedromoncayense!

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

#### Considerando:

Que, la Constitución la República del Ecuador en su Art. 329, manifiesta que se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 489, determina claramente las fuentes de obligación tributaria municipal y metropolitana:

- a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;
- b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,
- c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 5 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades.

**Que,** en la Constitución de la República, Capítulo Segundo, Derechos del Buen Vivir, artículo 13, establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Que, los artículos 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía yDescentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar





Primero la Gente

proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediantè ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Art. 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que compete a las funciones del gobierno autónomo descentralizado establece: Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios".

Que, el Art. 8 de la Resolución INCOP N° 013-09, publicada el seis de marzo del año 2009 que dice: Casos Especiales.- Los contratos de arrendamiento de locales de uso especial, como mercados, camales, casetas, cabinas, entre otros, siempre que no respondan a una modalidad administrativa de autorización, licencia o concesión de uso público, se arrendaránpreferentemente a arrendatarios locales, para lo cual no será necesario publicar la convocatoria en el portal, sino que se podrán cursar invitaciones individuales.

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo es optimizar la atención al público en el mercado municipal.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

#### EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

3

#### CAPÍTULO I

#### **GENERALIDADES**

- **Art. 1.- Funcionamiento.-** El funcionamiento del mercado municipal estará sujeto a la Autoridad del Alcalde o Alcaldesa, Comisaria Municipal, administrado por Dirección de Desarrollo Comunitario Integral; y, Dirección de Gestión Ambiental.
- Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración del mercado municipal de la ciudad de Tabacundo.
- Art. 3.- Ubicación.- El mercado municipal de la Ciudad de Tabacundo, es un inmueble de propiedad Municipal destinado al servicio público, que se encuentra ubicado entre las calles González Suarez y Segundo Espinoza, contará con locales comerciales destinados al servicio de la ciudadanía.

#### Art. 4.- Régimen jurídico.

- 1. La gestión del servicio público del mercado municipal se ajustará a lo establecido en la presente Ordenanza, en la legislación vigente en materia de régimen local, en la de patrimonio de las administraciones públicas, en la de contratos del sector público y en las demás normas que resulten de aplicación.
- 2. Será de aplicación a la materia objeto de regulación de la presente Ordenanza el resto de disposiciones normativas municipales en todo lo que no contradigan o se opongan a ésta.
- Art. 5.- Administración.- La Administración del mercado estará bajo exclusiva responsabilidad del Gobierno Municipal a través del Administrador o Administradora del Mercado.

La Municipalidad procurará establecer acuerdos para impulsar la corresponsabilidad y cogestión de los mercados municipales, con las asociaciones u organizaciones representantes de las/os comerciantes que arrienden los locales e infraestructura pública de propiedad y administración municipal. En la reglamentación se definirá y/o precisará él o los modelos de gestión o cogestión en cada uno de los casos y según las realidades locales

#### Art.6. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) Administración de mercados.- Es el proceso integral que se ocupa de la planificación, organización y conducción de actividades, uso de recursos y empleo de personal, para el eficiente y eficaz funcionamiento del mercado municipal, y cumplimiento de sus objetivos básicos. La administración incluye también la evaluación periódica del manejo el mercado a efectos de tomar las medidas correctivas para procurar un mejoramiento continuo en la prestación de servicios.
- b.- Servicio público de mercado municipal: La actividad de servicio que la administración presta a los





Primero la Gente

ciudadanos, directa o indirectamente, para asegurar el abastecimiento de artículos de consumo alimentarios y no alimentarios.

- c) Mercado municipal: Establecimiento de servicio público, gestionado directa o indirectamente por el Municipio, que integra un colectivo de locales de comercio al por menor y otros servicios, que comparten la utilización de espacios e instalaciones de uso común.
- d) Local: Como una unidad comercial que cuenta con infraestructura física independiente (tipo locales de cárnicos o preparación de comidas)... utilizando el mismo concepto que se aplica en la ordenanza sustitutiva que regula la determinación, administración, control y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos en el Cantón Pedro Moncayo;
- e) Puesto: Como una unidad comercial que no cuenta con infraestructura física, incluso se tiene solo señalada en el piso el espacio que van a ocupar.
- f) Arrendatario: Es la persona que adquiere el derecho a usar un activo a cambio del pago de un canon. Es la persona que toma en arriendo alguna cosa. Persona física o jurídica que alguila un bien.
- g) Órgano competente: Comisario Municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Art. 7.- Usos y servicios.- Las actividades, usos y servicios que preste el mercado municipal, será para garantizar el servicio público y estará bajo la supervisión de la Comisaria o Comisario, Inspectores Municipales, Unidad de Higiene, y Dirección de Gestión Ambiental.
- Art. 8.- Áreas comunes.- Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior del mercado municipal, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, veredas e instalaciones.
- Art. 9.- Cuidado de áreas comunes.- La utilización de tales áreas es general y gratuita, de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos que obstruyan el libre tránsito de las personas.

Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva.

#### CAPÍTULO II

#### **DEL ARRENDAMIENTO**

- Art. 10.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en el mercado municipal, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.
- Art. 11.- Procedimiento.- La adjudicación de los puestos y locales en el mercado municipal, se hará bajo contrato de arrendamiento y para servicio público, al amparo de la Ley de Orgánica del Sistema

5

Nacional de Contratación Pública, Resoluciones del INCOP o SERCOP, disposiciones del Concejo Municipal, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y leyes conexas. El contrato de arrendamiento se hará a título individual y/o organizaciones legalmente establecidas.

Para proceder al arrendamiento de un local comercial se observará lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 12.- Requisitos para el arrendamiento.- Solicitud dirigida al Sr Alcalde o Alcaldesa, a la cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana, empadronados en el Cantón Pedro Moncayo.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Certificado de no adeudar al Municipio.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- e) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) Determinar la clase de negocio que va a establecer;
- g) Certificado otorgado por el Centro de Salud, de ser el caso; y,
- h) Certificado de no poseer cargo público.

**Art. 13.- Preferencia.** Para otorgar un local o puesto de arrendamiento se adjudicara de acuerdo al siguiente orden:

- a) A los oriundos o empadronados en Pedro Moncayo, que hayan sido arrendatarios del Mercado Municipal por más de dos años y que hayan cumplido a cabalidad las obligaciones adquiridas por los contratos de arriendo.
- b) A los agricultores y productores agroecológicos del Cantón Pedro Moncayo.
- c) A las personas con discapacidad estén empadronadas en el Cantón Pedro Moncayo.
- d) A las madres solteras y viudas con hijos menores de edad que estén empadronadas en el Cantón Pedro Moncayo.
- e) A las personas que comprueben la manutención de una persona con discapacidad o adulto mayor.
- f) Comerciantes que expendan mercancías, producidas dentro del Cantón.

#### Art. 14.- Requisitos para renovación de arrendamiento.

Solicitud dirigida al Sr Alcalde o Alcaldesa, a la cual se deberá adjuntar los siguientes requisitos:





Primero la Gente

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- b) Certificado de no adeudar el canon de arrendamiento del local arrendado a la municipalidad.
- c) Certificado de no adeudar al municipio.
- d) Patente municipal.
- e) Permiso de funcionamiento actualizado
- f) Copia del Registro Único del Contribuyente RUC o RISE

#### Art. 15.- Comité de Adjudicación de puestos.

El comité de adjudicación es el órgano encargado de adjudicar el arrendamiento de los puestos del mercado municipal, de acuerdo al Reglamento Interno que se elaborará pare ello; y, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o Alcaldesa o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Concejal que presida la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- c) El Director de Gestión de Desarrollo Comunitario.
- d) Un delegado de la Asociación, 24 de noviembre quien actuara como veedor.
- e) El Secretario General actuará como secretario del Comité.

#### Art. 16.- Funciones del Comité de Adjudicación de Puestos.

Son funciones del Comité de Adjudicación de Puestos.

- a) Constituirse en el día y la hora señalada para el efecto.
- b) Dar fe de los actos que se hagan ante la misma.
- c) Analizar y valorar la solicitud de la documentación del postulante para arrendar el puesto.
- d) Adjudicar los contratos de arrendamiento.
- e) Revocar los contratos de los puestos del mercado que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en al presente Ordenanza.
- f) Revisar periódicamente la actualización del catastro del mercado.
- g) Fijar y actualizar anualmente los cánones de arrendamiento, de los puestos del mercado.
- h) Dar por terminado los contratos de arrendamiento conforme la presente Ordenanza.
- Las demás que sobre la materia la encarguen.
- **Art. 17.-** Aprobación de solicitud.- Una vez cumplidos con los requisitos establecido en la presente Ordenanza el Comité de Adjudicación aprobará la solicitud y procederá emitir la respectiva resolución de adjudicación de arrendamiento del o los puestos del mercado.
- Art. 18.- Firma de contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario se adjudicará al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá a la Dirección de Gestión Financiera, para el catastro correspondiente y para que se proceda con la emisión de títulos y recaudación de

i Con orgullo, pedromoncayense!

los valores pactados.

Art. 19.- Ocupación del Local arrendado.- El interesado estará en condiciones de poder utilizar el puesto y desarrollar sus actividades, una vez que haya cancelado el canon de arrendamiento correspondiente al mes, que suscriba el contrato.

Art. 20.- Canon del arriendo.- El valor del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

SECCIÓN	% DEL SBU / POR SECCIÓN	COSTO POR SE	
Frutas	0,91%	\$	3,35
Legumbres y papas	0,91%	\$	3,35
Abarrotes	1,46%	\$	5,36
Espacios físicos sin infraestructura	0,73%	\$	2,68
Plásticos	1,46%	\$	5,36
Bazar y Varios	1,46%	\$	5,36
Lácteos	1,46%	\$	5,36
Ropa	1,46%	\$	5,36
Comidas preparadas	1,28%	\$	4,69
Comidas rápidas	1,28%	\$	4,69
Pollos y Mariscos	0,91%	\$	3,35
Carnes	0,91%	\$	3,35

**Art. 21.- Uso y costo de energía eléctrica.**- Los locales que utilicen artefactos eléctricos; como frigoríficos, refrigeradoras, sierras eléctricas, cocinas eléctricas, licuadoras, wafleras, tendrán que adquirir su propio medidor de energía ante la entidad correspondiente. El plazo máximo para adquirir su medidor será de 30 días, una vez firmado el contrato de arrendamiento.

Art. 22.- Deterioros o daños en la infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a mantenerlo en buen estado. Al no hacerlo, se le comunicará por escrito a que proceda a remediar los daños y en caso de no hacerlo lo remediará el GAD Municipal de Pedro Moncayo, y su costo se endosará al arrendatario a través de un título de crédito para su cobro inmediato.





Primero la Gente

- **Art. 23.- Requisitos para funcionamiento.-** La persona a quien se adjudique un puesto o local dentro del Mercado Municipal, deberá cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:
- a) Solicitud dirigida al Director de Gestión de Desarrollo Comunitario.
- b) Copia de cédula de ciudadanía.
- c) Patente municipal.
- d) Carnet de salud de las personas que laboran en el negocio.
- e) Una foto tamaño carnet.
- f) Ultima carta de pago de arriendo del local.
- Art. 24.- Administrador del mercado.- Es quien está a cargo de la Administración del mercado, por lo que es de su exclusiva responsabilidad velar por el funcionamiento y cuidado de las instalaciones del mercado; así como también velará para que el expendio de productos sean de buena calidad; y, para que se preste una excelente atención al cliente.
- Art. 25.- Prohibición de traspaso de local.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, ceder, parcial o totalmente el contrato de arrendamiento. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y será causal para dar por terminado unilateralmente el contrato de arriendo por parte del Comité de Adjudicación del GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- Art. 26.- Entrega de un solo local.- El arrendamiento de los locales comerciales del mercado municipal, serán otorgados uno por cónyuges o por pareja en unión de hecho.
- Art. 27.- Horario de atención.- El horario de atención al público será: De lunes a sábado de 06h00 am a 19h00 pm, domingo de 05h00 am, a 19h00 pm; y, en temporadas altas de 05h00 am a 20H00 pm.

Los arrendatarios de los locales deberán atender como mínimo cinco días a la semana.

- **Art. 28.- Publicidad.-** La publicidad será ubicada, por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pedro Moncayo, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.
- Art. 29.- Forma de pago del canon de arrendamiento de los puestos del Mercado Municipal.Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento determinado en el Art. 20 de la presente
  ordenanza, de forma mensual en la Tesorería Municipal, dentro de los quince primeros días de cada
  mes, en caso de no hacerlo el mismo mes en curso, se les cobrará el interés por mora permitido por
  la ley.

- Art. 30.- Pago de servicios básicos.- Cada arrendatario correrá con el pago de los servicios básicos en los mercados, ya sea en forma individual, por secciones o en forma colectiva, guardando la debida igualdad y proporcionalidad.
- Art. 31.- Seguridad y guardianía.- La prestación de seguridad y/o guardianía en los mercados municipales es de responsabilidad municipal en los horarios regulares definidos.
- Art. 32.- De la definición de precios de los productos.- Las/os comerciantes u organización de comerciantes que trabajen en el Mercado Municipal deberán fijar los precios de venta de sus productos sujetándose a las normativas nacionales y locales vigentes, evitando cualquier tipo de especulación.

#### CAPÍTULO III

#### DIVISIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL POR NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES

#### SECCIÓN I

#### **GENERALIDADES**

- **Art. 33.- División.-** El mercado municipal cuenta con una planta, por tal razón, para el correcto funcionamiento se divide por secciones, con el objeto de dar una mejor atención al público, en horarios cómodos y accesibles para el cliente, de conformidad con la distribución detallada en los artículos siguientes, cuya numeración de los puestos comerciales, será conforme al distributivo que realice la Dirección de Gestión de Desarrollo Comunitario.
- Art. 34.- Ubicación y distribución de locales.- Para el expendio o venta de productos se distribuirá por áreas: Área comidas, área de bebidas, área de víveres o abastos, área de legumbres, área de frutas, área de venta de carnes, mariscos, y pollos, área de lácteos, área de prendas de vestir, área de bazares y área de productos varios estarán ubicados de acuerdo a la distribución y panificación realizada por la Dirección de Planificación al momento de diseñar al Mercado Municipal.

#### SECCIÓN II

#### DE LOS LOCALES Y PUESTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS

- Art. 35.- Del expendio de comidas.- La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.
- Art. 36.- Del expendio de bebidas.- La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destinen para el efecto, particular





Primero la Gente

que debe constar en el contrato de arrendamiento.

- **Art. 37.-** Para servir los alimentos al público, los expendedores deben cuidar las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso y de calidad al cliente; y, portando el uniforme correspondiente; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares.
- Art. 38.-En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, se procederá a presentar la denuncia correspondiente y cuando se conozca el causante, se le exigirá la reposición o el pago respectivo. Cabe indicar que, de no ser posible determinar quien fue el causante del daño, los responsables de la reposición del mobiliario serán todos los comerciantes de la sección o área.

#### SECCIÓN III

#### DE LOS LOCALES DE VENTA DE ROPA, BAZARES Y AFINES

Art. 39.- Los locales destinados a la venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados únicamente en los locales que se destinen para él efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

#### SECCIÓN IV

#### DE LOS LOCALES DE VENTA DE LEGUMBRES Y FRUTAS

**Art. 40.-** Los locales de venta de legumbres y frutas estarán ubicados únicamente en los puestos que se destinen para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento. Los expendedores de estos productos deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso y de calidad al cliente.

#### SECCIÓN V

#### DE LOS LOCALES DE VENTA DE CARNES, MARISCOS Y POLLOS

Art. Art. 41.- Los locales destinados al expendio de productos de carnes, mariscos y pollos deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso y de calidad al cliente, estarán ubicados únicamente en los puestos que se destinen para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

#### SECCION VI

#### DE LOS LOCALES DE VENTA DE LACTEOS

Art. Art. 42.- Los locales destinados al expendio de lácteos deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso y de calidad al cliente, estarán ubicados únicamente en los puestos que se destinen para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento.

11

#### SECCIÓN VII

#### DE LOS LOCALES DE VENTA DE VÍVERES Y PRODUCTOS VARIOS

Art. Art. 43.- Los locales destinados al expendio o venta de productos de víveres y productos varios deben prestar un trato respetuoso y de calidad al cliente, estarán ubicados únicamente en los puestos que se destinen para el efecto, particular que debe constar en el contrato de arrendamiento. Los comerciantes de estos productos deberán colocar sus propias seguridades en sus locales de expendio o venta de sus productos

#### **CAPÍTULO IV**

#### DEL CONTROL Y SEGURIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES

- Art. 44.- Control.- El control de los puestos comerciales estará a cargo de la Comisaría Municipal, a través de los Inspectores Municipales con la colaboración de la Policía Municipal.
- Art. 45.- Deberes y atribuciones del Comisario o Comisaria Municipal.- Son deberes y atribuciones del Comisario o Comisaria Municipal las siguientes:
- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, a través de los Inspectores y Policías Municipales;
- b) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
- c) Informar a la Alcaldía, sobre cualquier irregularidad que se produjere en el Mercado Municipal;
- d) Controlar el aseo, permisos y presentación del Mercado Municipal;
- e) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
- f) Controlar el uso debido de las balanzas conforme a la normativa vigente
- g) Coordinar con el Tesorero o Tesorera Municipal, el inicio de las acciones legales (JUICIOS COACTIVOS) para el cumplimiento del pago de los arriendos en mora, y multas.

#### Art. 46.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.- Son funciones del Administrador las siguientes:

- a) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como la exhibición de precios, etiquetado, manipulación y publicidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- b) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias;





Primero la Gente

- c) Registrar los contratos de arrendamiento firmados en las instancias pertinentes;
- d) Sugerir la fijación y/o actualización anual de los cánones de arrendamiento, de los puestos del mercado;
- e) Realizar informes periódicos sobre la situación del uso de los puestos, sugiriendo la terminación de los contratos de arrendamiento conforme a lo estipulado en el Art. 47 de la presente Ordenanza;
   y,
- f) Notificar con al menos 30 días de anticipación la terminación de los contratos de arrendamiento.

**Art. 47.-** El Comisario o Comisaria Municipal de Pedro Moncayo, será responsable directo del cumplimento de esta Ordenanza y será quien sancione las infracciones que cometan los arrendatarios, previo el cumplimiento del debido proceso.

#### CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

#### SECCIÓN I DE LOS DERECHOS DE LOS COMERCIANTES

Art. 48.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- c) Ser atendidos oportunamente por el Gobierno Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado público del interior y exterior del mercado, colocación de basureros, baterías sanitarias y arreglos a consecuencia del deterioro por el uso normal;
- d) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través dela Dirección de Gestión de Desarrollo Comunitario conjuntamente con el Administrador del Mercado.
- e) Denunciar por escrito ante la Alcaldía, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del Mercado Municipal, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.
- f) Cuando por razones de enfermedad, ausencia o calamidad doméstica debidamente justificada, que imposibilite al arrendatario administrar personalmente su negocio, podrá solicitar al

i Con orgullo, pedromoncayense!

Administrador del Mercado, se considere los motivos, a fin que se justifique esta ausencia hasta por un lapso de treinta (30) días, pudiendo dejar una persona que lo reemplace, advirtiéndole del cumplimiento de su obligación conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza. La licencia a que se refiere este inciso podrá ampliarse hasta **por treinta (30) días más**, solamente por motivos de enfermedad plenamente justificada.

#### SECCIÓN II

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

#### Art. 49.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon de arrendamiento en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- Mantener buena presentación en sus locales, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Obtener su certificado de sanidad extendido por el Centro de Salud y renovarlo en enero de cada año o cuando la autoridad lo disponga;
- e) Exhibir los precios de venta de los productos;
- f) Ocupar el puesto o local únicamente para el expendio de las mercaderías o artículos para los cuales está destinado;
- g) Usar pesas y medidas debidamente controladas por la Comisaría Municipal;
- h) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- i) Colaborar con el personal de las entidades públicas, en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación que justifique las transacciones realizadas;
- j) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- k) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- Informar al Administrador del Mercado por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- m) Entregar el puesto o local arrendado en el estado en que lo recibió salvo el deterioro proveniente del uso y goce legitimo. Será en consecuencia responsable de los daños que se causen al local o puesto, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo
- n) Asistir a las reuniones de trabajo, cursos de capacitación, mingas de limpieza y otras actividades convocadas por la Municipalidad;
- o) Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- p) Atender al público completamente uniformados:





Primero la Gente

- q) Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- r) Permanecer al frente de su puesto o local durante el horario de atención al público señalado por el Administrador del Mercado.
- s) Dar buen uso de los bienes comunes.
- A la terminación de la jornada todos los comerciantes que vendan productos que deban permanecer en el mercado deberán colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores; y,
- u) Cada comerciante realizará diariamente la limpieza de los corredores o pasillos del frente de su local.
- v) Asistir a la capacitación que brinde la Municipalidad

Art. 50.- Obligación de carácter individual.- Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

#### SECCIÓN II

#### **PROHIBICIONES**

Art. 51.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los comerciantes:

- a) Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;
- b) Ingerir, introducir o vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local, bebidas alcohólicas, artículos o mercadería de contrabando, drogas y estupefacientes para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- c) Vender, poseer, conservar o mantener en el puesto o local, artículos o mercaderías que sean producto de robo, hurto y otra acción ilícita;
- d) Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos:
- e) Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- f) Lavar y preparar los productos en áreas de uso común;
- g) Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- h) Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- j) Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;

noncayense!

¡ Con orgullo, pedromoncayense

- k) Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- m) La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- n) Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- o) Vender de una manera ambulante en el mercado;
- p) Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos;
- q) Promover, ejecutar o patrocinar actos que atente contra la moral y las buenas costumbres;
- r) Almacenar carne, frutas, verduras, en mal estado o en descomposición;
- s) Abrir agujeros en las paredes, deteriorarlas en cualquier forma y colocar anuncios en ellas;
- t) Las demás que establezca esta Ordenanza o el Concejo Municipal; y,
- u) Abastecer de mercadería fuera del horario de atención al cliente.

#### CAPÍTULO VI

#### **FALTAS Y SANCIONES**

Art. 52.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, el Comisario o Comisaria Municipal, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, procederá a sancionar al comerciante que incumpla con la normativa vigente.

Las multas se cancelaran en la Tesorería Municipal, una vez emitido el respectivo título de crédito.

- Art. 53.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.
- **Art. 54.- Faltas leves.-** Serán sancionadas con el 6% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General y se considera las siguientes:
- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada:
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y él interior del local;
- c) No usar el uniforme exigido por la Ordenanza;
- d) Vestirse de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres:





Primero la Gente

- e) Encender velas o luminarias que puedan provocar incendios; y,
- f) Incumplir una o más de las obligaciones establecidas en el Art. 42 de la presente ordenanza.

Art. 55.- Faltas graves.- Serán sancionadas con el 20% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General y se considera las siguientes:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- d) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- e) Expender bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;
- f) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- g) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- h) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- La infracción de la normativa sanitaria, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma;
- j) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal; y,
- k) Incurrir en una o más de las prohibiciones establecidas en el Art. 48 de la presente Ordenanza.
- **Art. 56.- Clausura provisional.-** Se clausurará el local de forma provisional, cuando el arrendatario no haya cancelado dos meses consecutivos el valor del arrendamiento del local, concediéndole 8 días de plazo para ponerse al día; en caso de incumplimiento se dará por terminado el mismo de forma anticipada y no se aceptará nueva solicitud de arrendamiento.
- Art. 57.- Clausura definitiva.- Se clausurará el local de forma definitiva y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:
- a) En caso de reincidencia en faltas graves;
- b) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios; y,
- c) Por no cancelar el canon de arrendamiento luego de haberle dado el plazo de ocho días para que cancele la mora de los dos meses de arriendo.
- Art. 58.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento,

i Con orgullo, pedromoncayense !

darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Integral Penal y otras disposiciones legales.

#### CAPITULO VII DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

- **Art. 59.-** El contrato de arrendamiento o la autorización para ocupar el puesto o local se dará por terminado y cancelado respectivamente sin indemnización de ninguna clase, cuando el usuario permanente o transitorio este comprendido dentro de cualquiera de las causales siguientes:
- 1. Por incumplimiento de las obligaciones que le imponen al contrato de arrendamiento y las disposiciones de la presente Ordenanza;
- 2. Por embargo Judicial de todo o parte del negocio, cuando el dueño no obtenga el levantamiento del embargo dentro del plazo prudencial que le señale el Administrador Municipal del Mercado;
- 3. Por remate Judicial de las mercaderías que se venden en el puesto o local;
- 4. Por mora en el pago de dos canon de arrendamiento;
- 5. Por venta de artículos adulterados o de dudosa procedencia en calidad o cantidad.
- 6. Por permitir que personas no autorizadas por la Administración Municipal de Mercados maneje en su nombre el puesto o local;
- 7. Por especulación o acaparamiento de mercaderías o por negarse a vender las mercaderías al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial propiciando así aumentos indebidos en los precios;
- 8. Por observar el usuario mala conducta;
- 9. Por padecer el usuario enfermedad infecto-contagiosa;
- 10. Por negarse a despedir a las personas colaboradores del puesto cuando se compruebe de enfermedad infecto-contagiosa o que observen mala conducta;
- 11. Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta del mismo para atenderlo;
- 12. Por las demás causales que de común acuerdo hayan sido pactadas en el contrato de arrendamiento respectivo; y,





Primero la Gente

13. Por las causales establecidas en la presente Ordenanza.

## CAPITULO VIII DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN

- Art. 60.- Señalase las siguientes normas sobre recaudación o cobro de canon de arrendamiento de los puestos del Mercado:
- 1.- La Dirección de Gestión Financiera deberá emitir el titulo de crédito por el valor estipulado en el contrato por el canon de arrendamiento;
- 2.- Los arrendatarios deberán pagar el canon de arrendamiento del puesto o local mensualmente en el valor establecido en el contrato;
- 3.- El cobro del canon de arrendamiento se lo realizara en las ventanillas de cobro, (Recaudación);
- 4. El Administrador del Mercado solicitará a los arrendatarios los comprobantes o facturas de pago de canon de arrendamiento dentro de los quince primeros días de cada mes, para que puedan usar o utilizar el puesto o local del Mercado Municipal; y,
- 5.- De no pagar los arrendatarios el canon de arrendamiento la Tesorería Municipal podrá cobrar mediante juicio coactivo los recursos en efectivo se depositan diariamente en la tesorería de la Municipalidad.

## CAPITULO IX DEL MANTENIMIENTO

**Art. 61.-** El Administrador estará a cargo del Sistema de Operación y Mantenimiento para el Mercado Municipal que estará estrechamente coordinada con las instancias correspondientes, a efecto de que no llegue a producirse dificultades u obstaculicen el funcionamiento del Mercado.

# CAPITULO X DEL CONTROL SANITARIO Y DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

- **Art. 62.-** Las normas sanitarias aplicables a las instalaciones físicas, servicios, puestos, productos y vendedores, así como las relativas a la elaboración, transformación, manejo y conservación de productos alimenticios, eliminación de desperdicios y basura, limpieza e higiene del mercados.
- Art. 63 Tales normas se ajustarán a las disposiciones sanitarias vigentes y a las recomendaciones que formulen las autoridades sanitarias y la Municipalidad.

i Con orgullo, pedromoncayense!

Art. 64.- Se establece como norma fundamental que en el Mercado Municipal debe darse el manejo de los productos de los distintos giros y en especial de los productos perecibles y el expendio de comida y jugos o batidos, el tratamiento debe estar más acorde con las exigencias de la salud pública.

**Art. 65.-**El Administrador del Mercado tomará las medidas para organizar en el mercado, tan pronto entre en funcionamiento, un servicio Médico-Asistencial para los vendedores y para las atenciones de casos de urgencias.

#### SECCIÓN I DISPOSICIONES FINALES

Art. 66.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en la presente Ordenanza, no podrá presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

Art. 67.- El Gobierno Municipal no reconoce ningún derecho adquirido en la ocupación de los locales, puestos o sitios en el mercado municipal y sólo continuará concediendo anualmente la ocupación de los mismos a las personas que los ocuparen, siempre que lo soliciten con quince días de anticipación a la terminación del contrato y den cumplimiento estricto a las disposiciones emitidas en esta Ordenanza.

En caso de desocupación de algún local o establecimiento, el GAD Pedro Moncayo a través del Comité de Adjudicación, podrá adjudicar el contrato de arrendamiento a la persona que estime conveniente siempre que reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y el Código de la Salud.

**Art. 68.- Ejecución.-** Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Comisaría Municipal y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

#### **DISPOSICION GENERAL**

**Primera.-** Los ingresos provenientes de la Administración y Funcionamiento del mercado deberá producir por lo menos, los recursos suficientes para cubrir los gastos de explotación del mercado incluyendo los relacionados con la operación, mantenimiento, servicio de deudas y además para la constitución de reservas adecuadas para la reposición de activos.

**Segunda.- Normas Supletorias.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

#### **DEROGATORIA**

Derogatoria.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean





Primero la Gente

contrarias a la misma; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

**Primera.-** Las Disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre otras normas de igual o menor jerarquía que se opongan.

Segunda.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del veinte y cinco de abril del dos mil dieciséis, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y la página web institucional.

Ing, Frank Gualsaquí Rivera

Dr. Fabián Guzmán Olmedo

SECRETARIO GENERAL (E) GAD MPN

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que el presente: ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, fue discutida en dos debates para su aprobación, en Sesión Extraordinaria del trece de abril del dos mil dieciséis y en Sesión Ordinaria del veinte y uno de abril del dos mil dieciséis. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada Ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.-CERTIFICO.

Dr. Fabián Guzmán Olmedo

SECRETARIO GENERAL (E) GAD-MPM

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los veinte y cinco días del mes de abril del dos mil dieciséis.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República SANCIONÓ. La presente: ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- CÚMPLASE.-

21

Ing. Frank Borys Gualsaquí Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Proveyó y firmo la presente.- APROBACION, DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO, el señor Ing. Frank Borys Gualsaquí Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los veinte y cinco días del mes de abril·del dos mil dieciséis.- Certifico.-

Dr. Fabián Guzmán Olmedo SECRETARIO GENERAL (E) GAD-MPM